



Municipalidad Distrital de Cayma
¡Construyendo el Futuro!



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 206 - 2025-MDC

Cayma, 05 de mayo del 2025

VISTOS:

Informe N° 00054-2025-MDC /O.ADMON/RR.HH./JMHS de fecha 25 de abril del 2025; Informe N° 00621-2025-DC /O.ADMON/RR.HH. de fecha 28 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". En tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 Sub numeral 1.1. del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Aplicación de Leyes Generales, políticas y planes nacionales señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20° inciso 6° del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; Que, conforme lo establecido en el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Art. 1 establece que tiene como objeto "Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia", esto en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el Art. 26° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que "El empleador está obligado a (...) f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables (...);

Que, el Art. 80° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que "El empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a





Municipalidad Distrital de Cayma
¡Construyendo el Futuro!



los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical. Las disposiciones en materia de planificación deben incluir: d) La dotación de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros, y la prestación de apoyo técnico. El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes";

Que, mediante Informe N° 00054-2025-MDC /O.ADMON/RR.HH./JMHS de fecha 25 de abril del 2025, suscrito por la encargada del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía del "Procedimiento para la Atención Médico Ocupacional";

Que, mediante Informe N° 00621-2025-DC /O.ADMON/RR.HH. de fecha 28 de abril del 2025, suscrito por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía del "Procedimiento para la Atención Médico Ocupacional" para el periodo 2025;

Que, por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICO OCUPACIONAL" de la Municipalidad Distrital de Cayma, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás unidades orgánicas competentes, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución y coordinar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE

